



MINISTERIO
DE FOMENTO



PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS EN EL EXTRANJERO DE LA TASA 312 POR “PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE NAVEGACIÓN AÉREA” DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Las personas o entidades no residentes en territorio español que deban solicitar de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea la realización de actividades o la prestación de servicios de su competencia en materia de navegación aérea, debiendo para ello abonar la tasa correspondiente, podrán hacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria restringida de recaudación de tasas de la Agencia.

Dicha cuenta se encuentra abierta a nombre de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en la entidad La Caixa y se identifica mediante el código:

Código Internacional de cuenta bancaria: IBAN ES19 2100 5731 71 0200076413

Código Swift: CAIXESBBXXX

Cuando se utilice este procedimiento para el pago de tasas, las personas o entidades solicitantes adjuntarán a la documentación mediante la que se instrumenta su solicitud, copia del comprobante de la orden de transferencia dada a su banco agente, en la que deberán figurar los siguientes datos: Nombre y NIF del sujeto pasivo, tasa 312, número de tarifa abonada, departamento de la AESA ante quién se deberá acreditar el ingreso y sello de la entidad bancaria.

El importe consignado en la cuenta de la Agencia por este procedimiento deberá coincidir exactamente, cualquiera que sea la moneda del país de origen, con el establecido en Euros en la página web de la Agencia (Tasas año actual), en función del concepto al que corresponda la actividad solicitada.

En caso de no coincidir el importe recibido en la cuenta de recaudación con el requerido para la realización de las actividades solicitadas, la AESA no iniciará las mismas hasta que éste hubiese sido completado.